

PROCESO: PERTENENCIA.
RADICADO: 138-36-40-89-002-2021-00265-00
DEMANDANTE: ANDRES FELIPE NIETO ALBARRACIN.
DEMANDADO: ANA DEL CARMEN PEREZ MACHACON Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez paso al Despacho la presente demanda de Pertenencia de la referencia, informando que por reparto nos correspondió su conocimiento y se encuentra pendiente para su estudio de admisión. Provea. Turbaco, (Bol), 13 de julio de 2021.

KAREN PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose al despacho el presente asunto se advierte que se encuentra pendiente para su estudio de admisión de la demanda. Sin embargo, se observa que este juzgado carece de competencia para conocer de la misma por razón de la cuantía, por las consideraciones expuestas a continuación:

El señor ANDRES FELIPE NIETO ALBARRACIN a través de apoderado judicial, el doctor ROBERTO CARLOS GRAU CUADRO, presentó demanda Verbal de Declaración de pertenencia por prescripción en contra de ANA DEL CARMEN PEREZ MACHACON y PERSONAS INDETERMINADAS, mediante la cual pretende se declare que le pertenece el dominio pleno del bien inmueble identificado con referencia catastral número 010200220011000, avaluado en CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$173.177.000) de acuerdo al certificado catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, aportado en la página 42 de la demanda electrónica.

El Código General del Proceso, en sus artículos 17 y 18, numeral 1° expresa que los jueces civiles municipales conocen en única instancia de los procesos contenciosos de mínima cuantía y en primera instancia de los procesos contenciosos de menor cuantía, respectivamente.

A su vez, el artículo 25 del mismo estatuto procesal, establece que la competencia por cuantía podrá ser de mínima (0-40 SMLMV), menor (40SMLMV a 150 SMLMV) y mayor (más de 150 SMLMV). Al respecto, para el presente año 2021, mediante el decreto 1785 del 29 de diciembre de 2020 se señaló el salario mínimo mensual en \$908.526 pesos, en consecuencia, el valor estimado para los procesos de mayor cuantía, quedaron fijados en sumas superiores a \$136.278.900 pesos.

Advertido lo anterior y revisada la normatividad procesal aplicable se extrae que, de conformidad con ello, no es competencia de este Despacho judicial la demanda objeto de estudio, debido a que el avalúo del bien inmueble (determinado por el numeral 3° del art. 26 CGP), excede a la suma establecida para procesos de mínima y menor cuantía de los que la ley nos otorga competencia, ubicándose más bien en procesos estimados de mayor cuantía. Por lo que, no es este Despacho el que está llamado a conocer del presente asunto, pues según las normas reseñadas, las cuales reglan la competencia en razón a la cuantía, quien ha de ser competente son los jueces civiles del circuito en primera instancia (numeral 1° artículo 20 C.G.P.).

Conforme a lo anterior, se ordenará el rechazo de la demanda por falta de competencia en aplicación del inc. 2° del art. 90 del C. G. del P., y en consecuencia se dispondrá remitir la demanda al Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco.

PROCESO: PERTENENCIA.
RADICADO: 138-36-40-89-002-2021-00265-00
DEMANDANTE: ANDRES FELIPE NIETO ALBARRACIN.
DEMANDADO: ANA DEL CARMEN PEREZ MACHACON Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva, impetrada por ANDRES FELIPE NIETO ALBARRACIN en contra de ANA DEL CARMEN PEREZ MACHACON Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: REMITASE la actuación surtida al **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO.**

TERCERO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Electrónicamente
LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 045 Hoy 14-JULIO-2021**
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE TURBACO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0a4cb2ee7acfda2d1bb98d17be18c2e8a23498289a290cd3b995f61ef6e7d20c
Documento generado en 13/07/2021 08:12:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>